

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la expedición de la Constitución de la República el Estado Ecuatoriano entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, cambiando de esta manera las súper estructuras del estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

El art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva la planificación del territorio uso y gestión de suelo.

El art 54 literal a) del COOTAD establece como funciones primordiales de los GADS buscar el Buen Vivir de sus respectivas jurisdicciones.

Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a habilitar el sector planeamiento identificado bajo una nomenclatura clara que permite la facilidad diferenciación respecto del resto de vecinos.

Es necesario acrecentar el espíritu Guamoteño de civismo y confraternidad, para lograr entre otros fines, el desarrollo y el mejoramiento de la cultura y educación de los pueblos.

La denominación y rotulación de las avenidas, calles, plazas, parques y monumentos, refleja la identidad social, cultural e histórica de un pueblo, manifestada en los nombres de quienes forjaron historia, identidad política y social, por estas razones es indispensable perennizar nombres de ilustres personajes, exaltar gestas históricas, efemérides patrias; y, honrar la memoria cultural de los pueblos.

La dinámica del crecimiento de la ciudad implica necesariamente la presencia de nuevos asentamientos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, etc., los cuales carecen a la fecha de dcnominación de avenidas, calles y pasajes, así como de una numeración ordenada de predios, razón por la cual resulta imperioso contar con una ordenanza que permita una actualización y regularización de estos datos de forma tal que preste las facilidades tanto a la ciudadanía como a los turistas o visitantes para la identificación de sus destinos.

ORDENANZA N° 011

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

Que, el COOTAD en su Art, 57 literal x) Determina como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales; regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes sobre la materia, y establece el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 55, literal h) del COOTAD, en las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, en los últimos años, la ciudad de Guamote y las cabeceras parroquiales han tenido un desarrollo armónico y permanente en el aspecto urbanístico, con progresivo incremento de nuevas vías, plazas, parques, espacios públicos y escenarios, aún innominados, constituyéndose en una necesidad impostergable proceder a su correspondiente nominación.

Que, es deber de la municipalidad reconocer y perennizar el nombre de destacados ciudadanos y ciudadanas que en el ámbito local, nacional o mundial hayan dejado profunda huella de servicio y aporte al desarrollo humano y de manera particular al progreso del cantón Guamote;

Que, En uso de la facultad legislativa prevista en el art. 2 y 40 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y
ESCENARIOS DEL CANTÓN GUAMOTE.**

Capítulo I

Objeto

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar parámetros para reglamentar la nominación de calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del cantón Guamote.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Cantón Guamote.

Art. 3.- Dentro del cantón Guamote, todas las calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios llevarán el nombre que el Concejo Municipal acuerde. Las vías que se construyan en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse ajustado a la normativa expresada en la presente ordenanza.

Art. 4.- Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de Guamote. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

CAPITULO III

DE LA CARACTERIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y VALORACIÓN

Art. 5.- Definición de Nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican calles, plazas, parques, espacios públicos, escenarios y otros dentro del cantón Guamote, de modo que se defina su precisa localización y ubicación.

Art. 6.- Las calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del Cantón Guamote llevarán nombres de:

- a) Personajes ilustres locales, provinciales, nacionales y mundiales,
- b) Fechas históricas locales, provinciales, nacionales y mundiales,
- c) Toponimia del cantón Guamote, Ciudades, provincias y países hermanos,
- d) Organismos locales, nacionales y mundiales,
- e) Elementos naturales y geográficos.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará de oficio o por requerimiento interno del GADMC Guamote, de acuerdo a sus necesidades o petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nominaciones nuevas o el cambio de nominaciones a calles, plazas, edificios o cualquier equipamiento público, en el área urbana y rural. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose, el orden de las peticiones.

Art. 8.- Para proceder con la nominación referida, queda conformada la Comisión Permanente de Nomenclatura que estará integrada por todos los señores o señoras Concejales y presidida por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 9.- La Comisión Permanente de nomenclatura, para el desarrollo de su gestión, podrá solicitar el asesoramiento que crea pertinentes.

Art. 10.- Se otorga a la comisión permanente todas las facultades que se requieran en orden al cumplimiento de este propósito municipal.

Art. 11.- La Comisión Permanente de nomenclatura funcionará de conformidad a lo que establece el COOTAD.

Art. 12.- El GADMC - Guamate, proporcionará todas las facilidades que requiera la Comisión Permanente de nomenclatura para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 13.- La Comisión Permanente de nomenclatura, con el debido asesoramiento, establecerá en orden de prelación las vías principales y secundarias innominadas, así como plazas y parques, escalinatas, escenarios y demás espacios públicos.

Art. 14.- De la misma manera, se establecerá un orden de prioridad con los nombres de personajes ilustres, considerando en primer lugar los nativos del cantón y en sucesivo la prelación descrita en el Art. 6 de la presente ordenanza.

DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Art. 15.- La Comisión Permanente de nomenclatura deberá informar públicamente, a través de los medios locales y radio municipal, el inicio de su trabajo y la invitación a que personas natural o jurídica postulen nombres a ser considerado por la comisión.

Art. 16.- La postulación propuesta por personas naturales o jurídicas deberá adjuntar a la solicitud dirigida a la Comisión Permanente, Hoja de Vida del postulado/a con suficiente información de sustento, debidamente notariada. En el caso de las otras categorías para nominación como: fechas históricas, toponimias, etc. Definidas en el Art. 6 de la presente Ordenanza, se receptorá la debida documentación de sustento.

Art. 17.- Las personas nacidas en el cantón Guamate, cuyos nombres deban ser perennizados en vías, plazas, parques y demás espacios públicos, deben ser hijos o hijas ilustres y para ser considerados tales, evidenciarán características que conformen, su perfil:

1. Ejemplo de vida honesta y servicios a la colectividad.
2. Innegable aporte al desarrollo intelectual, cívico, cultural, educativo, artístico, deportivo, artesanal, empresarial, periodístico, científico, económico, ambiental y demás áreas del quehacer humano, plasmado en hechos reales y evidentes que hayan dejado en alto el nombre de la ciudad a nivel regional, nacional o mundial.
3. Que estos aportes sean reconocidos y valorados por la colectividad Guamateña.

Art. 18.- En el caso de personas no oriundas de Guamate, además de lo expresado en el artículo anterior, se considerará también:

- a) Que su aporte en la función pública o privada en los diferentes ámbitos del quehacer humano se hayan orientado en directo beneficio del cantón y por ende que sea reconocido por la colectividad Guamateña.
- b) Que los referidos aportes hayan sido relevantes y hayan constituido un verdadero ejemplo, de dedicación, y aporte al desarrollo de la humanidad en cualquiera de sus manifestaciones.

Art. 19.- En el caso de fechas históricas se considerarán:

- a) Que sean de grata recordación y/o trascendencia histórica para la sociedad,
- b) Que tengan repercusión nacional e internacional y constituyan testimonio objetivo y real de grandes hechos que fortalezcan la soberanía e identidad nacional.

Art. 20.- La Toponimia (origen) del Cantón Guamote y de la provincia de Chimborazo será considerada con palabras de origen, y significación propios lugares.

Art. 21.- Se considerarán los nombres de cantones, provincias y países hermanos bajo el criterio de fortalecer lazos de amistad e integración nacional e internacional. Lo propio con organismos y organizaciones internacionales, privilegiando aquellas que hayan contribuido directa y significativamente al desarrollo local o que aporten a la paz mundial, protección ambiental, rescate cultural, salud y educación.

Art. 22.- En el caso de considerar los elementos naturales, se privilegiarán los locales, provinciales, nacionales y mundiales, es este orden, bajo criterio de rescatar su importancia, singularidad y benéfico.

Art. 23.- Para toda nominación, la Comisión Permanente se basará en criterios absolutamente objetivos, sustentados en suficiente información de investigación histórica, científica, testimonial y bibliográfica, en concordancia a lo que establece, el COOTAD.

Art. 24.- Todo informe de la Comisión Permanente deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Cantonal del GADMC Guamote, en sesión, con las observaciones que sean necesarias sin que pueda ser diferido a conocimiento de ninguna otra comisión.

Art. 25.- No se repetirán nombres ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios Públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

Art. 26.- No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

Art. 27.- Las denominaciones contenidas en propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el concejo Municipal de Guamote.

Art. 28.- Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el GADMC Guamote y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en las edificaciones.

Art. 29.- Las Juntas Parroquiales, en el ámbito de sus atribuciones, respetando los principios establecidos en esta norma, sugerirán de manera de ordenanza sugerirán de manera directa al Concejo Municipal de Guamote respecto las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción. El Concejo Municipal conocerá el proyecto, previo informe de la Comisión Permanente de Nomenclatura establecida en esta Ordenanza; la misma que, ante la falta de informe de la Junta Parroquial, podrá sugerir denominaciones de manera directa.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 30.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa prevista en este artículo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, créase la Comisión Permanente de Nomenclatura.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el GADMC -Guamote a través de los medios de comunicación y redes sociales difundirá el contenido de la misma, para invitar a la ciudadanía a informar de aquellos lugares que aun carezcan de denominación.

TERCERA: La Comisión Permanente tiene la facultad para considerar la pertinencia del cambio de nombre de lugares públicos nominados anteriormente o que no correspondan a la importancia del personaje o del espacio público, debiendo ceñirse a lo establecido en los artículos precedentes. Para cambio de nombre de lugares públicos nominados con anterioridad debe existir decisión unánime del concejo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En término de 60 días la subdirección de planificación presentara el proyecto de nomenclatura de calles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-Quedan derogados las resoluciones, reglamentos, y cualquier otra disposición o normativa que se opongan a la presente ordenanza.

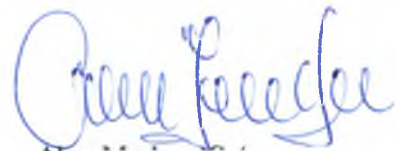
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza tendrá en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de una publicación en el registro oficial.

VIGENCIA. – Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del señor alcalde y su promulgación, en la página web institucional; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno autónomo descentralizado del cantón Guamote a los 18 días del mes febrero del 2020.



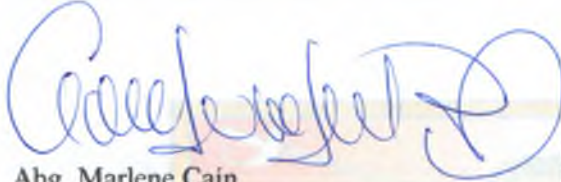
Sr. Manuel Puculpala
VICEALCALDE
DEL GADMCG – GUAMOTE



Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG



CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESAMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamate en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Ordinaria del 21 de enero del 2020; y, en segundo Debate en Sesión Ordinaria del 18 de febrero del 2020.



Abg. Marlene Cain
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESAMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamate, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamate 24 de febrero del 2020.



Abg. Marlene Cain
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESAMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN GUAMOTE**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Guamote 24 de febrero del 2020.



Sr. Delfin Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Marlene Cain
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**

